DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica – GGDAMH

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Jorge Enrique Castillo Cendales

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: febrero 2025

1. OBJETO

Prestar el servicio de calibración a los luxómetros con que cuenta actualmente la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas a nivel nacional.

2. LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1°. de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Marco normativo complementado con los Decretos Ley 4634 y 4635, ambos de 2011, con el fin de establecer la gestión de derechos étnico-territoriales.

Que, con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como fin "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados" y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Además, llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y territorios, y previa orden judicial, compensará a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expide "El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de Vida", con el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Los elementos constitutivos del PND 2022-2026 son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que el PND 2022-2026 busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, planteado a través de cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) Seguridad humana y justicia social; c) Derecho humano a la alimentación; (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) Convergencia regional.

Que la seguridad humana y la justicia social se relacionan directamente con la misionalidad de la UAEGRTD. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. Avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que en los ejes transversales del PND están: i) Paz total: Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y no repetición; y ii) Los actores diferenciales para el cambio para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.
Que en el principio de "Ordenamiento del territorio alrededor del agua", se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, es necesario avanzar y optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, impulsar el proceso de restitución de tierras y territorios, el cumplimiento de los fallos, y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación.

Que la convergencia regional, constituye uno eje donde la UAEGRTD tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral implica fortalecer el acompañamiento de la población victima para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la UAEGRTD con las entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato del PND "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". En consecuencia, la UAEGRTD ha de avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de tierras y territorios, en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 2022-2026 establece tres transformaciones que posibilitan una nueva senda de desarrollo económico siendo estas: sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; territorios rurales en armonía con la vida; y economía rural productiva y sostenible. La UAEGRTD se articula a las dos primeras transformaciones.

Que en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se incluye el punto 1, relacionado a la "Reforma Rural Integral" como eje de la transformación estructural del campo que permita el cierre de brechas entre este y la ciudad, a través de la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; así como el punto 5 en el que se concibe el resarcimiento de las víctimas a través de la lucha contra la impunidad, esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño causado a personas, colectivos y territorios enteros.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UAEGRTD en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como propósito contribuir a la perdurabilidad, sostenibilidad y la armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades que lo habitan.

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para

el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

En atención a lo dispuesto por la Ley 594 de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", la UAEGRTD tiene a su cargo la gestión documental, preservación y organización archivística, alineándose con los estándares establecidos por el Archivo General de la Nación.

Por lo tanto, el Programa de Gestión Documental de la UAEGRTD, está fundamentado en la metodología, las directrices y el procedimiento, impartido por la ley del Archivo General de la Nación, así como las circulares emitidas por la Secretaría General, en apoyo del Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica, lo anterior, con el fin de tener un mayor control de la información en la entidad, que conlleve a la acertada toma de decisiones; lo cual contribuirá al cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia de la Administración.

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo 049 de 2000 del AGN el cual fue derogado por el Acuerdo 001 de 2024 *"Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones"*, en el Capítulo 1 *"Sistema Integrado de Conservación", Artículo 6.1.1.1. "Garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como: integridad, autenticidad, fiabilidad y accesibilidad de toda la documentación de una entidad, desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental"* y conforme a lo establecido en el Capítulo 1 Requisitos para la administración de archivos en el Articulo 3.1.2 en el parágrafo 1 *"Los edificios y áreas de custodia documental y administración integral deben tener en cuenta las condiciones de infraestructura, dotación y mantenimiento que se deben aplicar con el fin de garantizar las condiciones ambientales adecuadas, la seguridad, la prevención de emergencias, mitigación del riesgo y la distribución de áreas y mobiliarios óptimos para la conservación documental y la integridad de la información, en concordancia con las características de los archivos, soportes y medios de almacenamiento"* y el parágrafo 2 *"Para el desarrollo de procesos técnicos se debe garantizar la disponibilidad de la infraestructura necesaria en cuanto a instalaciones, mobiliario, infraestructura tecnológica de software, hardware, redes, servidores, equipos y materiales, que permitan la adecuada intervención de los documentos"*.

Con el propósito de continuar con la implementación del Programa de Monitoreo y Control de Condiciones Ambientales de los depósitos de archivo de las sedes territoriales y nivel central, atendiendo la implementación del Sistema Integrado de Conservación -SIC- al interior de la UAEGRTD y con el fin de mitigar las posibles amenazas que afecten el acervo documental y áreas destinadas para el archivo, la UAEGRTD precisó contar con los equipos luxómetros debidamente calibrados, conforme lo señalado en los Programas de Preservación y Conservación Preventiva.

La UAEGRTD adquirió mediante contrato de compraventa N° 2944 de 2024, veinte y cinco (25) luxómetros, con el propósito de realizar la medición correspondiente y de esta manera garantizar la conservación documental establecida en la norma, permitiendo llevar el control de dichas condiciones ambientales en las áreas de archivo de la UAEGRTD a nivel nacional.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se requiere la calibración de los equipos luxómetros marca LIGHT METER S8608, con el fin de verificar que los mismos estén funcionando de acuerdo con los parámetros establecidos y así poder garantizar el control de las condiciones ambientales en las áreas de archivo de las sedes de la UAEGRTD a nivel nacional y contribuir con la conservación preventiva del patrimonio documental que se custodia en los archivos de la UAEGRTD.

Lo anterior, teniendo en cuenta el marco de los programas de preservación y conservación preventiva, donde se deberá contratar una (1) vez al año, los servicios de calibración de los luxómetros, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de estos equipos.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En el marco de las responsabilidades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) y, en particular, del Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica (GGDAMH), se requiere la contratación de un servicio especializado para la calibración de veinticinco (25) luxómetros.

Este proceso es fundamental para garantizar que las condiciones de iluminación en los depósitos de archivo cumplan con los estándares técnicos y normativos exigidos para la conservación y protección de los documentos custodiados. La calibración precisa de estos equipos permite medir con exactitud los niveles de iluminación, asegurando que no se generen deterioros en los materiales documentales debido a una exposición inadecuada a la luz.

La contratación del servicio deberá garantizar la aplicación de procedimientos certificados que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por las normas nacionales e internacionales en materia de conservación documental y gestión archivística. Además, se espera que la empresa proveedora cuente con personal técnico capacitado y con experiencia en la calibración de instrumentos de medición de luz, proporcionando informes detallados sobre el estado de cada equipo y las respectivas correcciones aplicadas.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El contratista deberá presentar en la reunión de inicio, la cual, se llevará a cabo el día uno (1) hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual de manera presencial en las oficinas de la UAEGRTD o de manera virtual a través de Microsoft Teams, el plan de trabajo paso a paso a seguir antes, durante y después de la prestación de los servicios contratados; cronograma de cada una de las actividades propuestas, en el que se evidencie el inicio y final de las mismas, procesos y procedimientos que aplicarán en la ejecución del contrato, análisis de riesgos, modelo de comunicaciones describiendo la estructura organizacional que posee, instructivo de seguimiento y control de ejecución contractual; permisos y/o conceptos que le permitan desarrollar esta actividad.

Nota 1: El plan de trabajo deberá ser aprobado por el supervisor del contrato dentro del día uno (1) hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, en caso de que el supervisor no apruebe el plan de trabajo, el contratista deberá subsanarlo dentro del día uno (1) hábil siguiente contado a partir de la notificación de no aceptación por parte de la UAEGRTD.

3.2 PRESENTACIÓN DEL LABORATORIO.

El contratista debe atender al supervisor del contrato dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, en el laboratorio de calibración acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC y la Norma Técnica Sectoriales – NTS, Organización Internacional de Normalización – ISO, Comisión Electrotécnica Internacional - IEC 17025, para la ejecución de las actividades a desarrollar con ocasión del objeto contractual del presente proceso, además deberá presentar el plan de trabajo descriptivo el cual deberá contener: cronograma de calibración de la totalidad de los equipos de propiedad de la UAEGRTD, en el que se evidencie la fecha de inicio y final; y canal de comunicaciones destinado para atender a la UAEGRTD.

Nota 1: El laboratorio deberá estar ubicado en la ciudad de Bogotá, contar con la certificación de acreditación de calibración de la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC y la Norma Técnica Sectoriales – NTS, Organización Internacional de Normalización – ISO, Comisión Electrotécnica Internacional - IEC 17025 y deberá ser de su propiedad o de un aliado estratégico del contratista.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta ó uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Nota 2: La relación contractual será exclusiva con el contratista, quien deberá contar con infraestructura logística y administración para la prestación del servicio relacionado con la calibración de los luxómetros de propiedad de la UAEGRTD.

3.3 ENTREGA DE LOS EQUIPOS.

La UAEGRTD realizará la entrega total de los veinte cinco (25) luxómetros al contratista dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, en la sede central de la UAEGRTD ubicada en la ciudad de Bogotá.

A continuación, se presenta la cantidad de equipos a calibrar:

LUXÓMETROS		
D.T		CANTIDAD
Valle del Cauca	Cali	1
Valle del Cauca	Oficina Adscrita Pereira	1
Apartadó	Apartadó	1
Antioquia	Medellin	1
Caquetá	Florencia	1
Cauca	Popayán	1
Cauca	Oficina Adscrita Neiva	1
Tolima	Ibagué	1
Córdoba	Montería	1
Córdoba	Oficina Adscrita Caucasia	1
Cesar	Valledupar	1
Putumayo	Mocoa	1
Bolívar	Carmen de Bolívar	1
Bolívar	Oficina Adscrita Sincelejo	1
Norte de Santander	Cucúta	1
Nariño	Pasto	1
Nariño	Oficina Adscrita Tumaco	1
Meta	Villavicencio	1
Magdalena	Santa Marta	1
Magdalena Medio	Barrancabermeja	1
Magdalena Medio	Oficina Adscrita Bucaramanga	1
Chocó	Quibdo	1
Bogotá	D.T Bogotá	1
Bogotá	Archivo Central	1
Bogotá	Archivo de Gestión	1
TOTAL		25

Fuente: lista de chequeo SIC.

3.4 VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El contratista previo a realizar la calibración de los equipos luxómetros, deberá proceder a la verificación del estado de funcionamiento de estos, con el fin de indicar, si los equipos a intervenir se encuentran en funcionamiento, deterioro, averiados y/o dañados, lo cual informará de forma inmediata al supervisor del contrato o a quien este delegue para tal fin, a través de correo electrónico institucional y/o por medio escrito.

En el caso en que algún equipo a intervenir, no se encuentre en funcionamiento y por esta razón no pueda ser objeto de la calibración, el mismo no se tendrá en cuenta dentro del valor a pagar por dicho servicio; luego de realizar la calibración de cada uno de los equipos que se encuentran en funcionamiento, el contratista deberá presentar la certificación de calibración de cada uno de los equipos intervenidos.

3.5 PRODUCTOS.

1. El contratista deberá entregar por cada luxómetro, un informe de verificación de calibración.
2. El contratista debe socializar el funcionamiento de los equipos al equipo del Sistema Integrado de Conservación (SIC) y al supervisor del contrato o quien este delegue para tal fin.
3. El contratista debe suministrar soporte técnico de forma telefónica y física, cuando se requiera.

4. OTRAS ESPECIFICACIONES

4.1 COTIZACIÓN

A continuación, se detalla la cotización de los servicios requeridos:

Luxómetros			
SERVICIOS PARA COTIZAR	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
Calibración luxómetros Marca LIGHT METER S8608	25	$ --------	$ --------
VALOR TOTAL DE LA COTIZACION	**25**	$ --------	$ --------

4.1 INSTALACIÓN

No aplica.

4.2 FUNCIONAMIENTO

El contratista deberá entregar y socializar con el Subproceso de Sistema Integrado de Conservación (SIC) el correcto funcionamiento de los equipos, garantizando su operatividad por un (1) año. Además, deberá obtener el recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato o de la persona que esta designe para tal fin.

4.3 GARANTÍAS

Las garantías deben amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más meses más contados a partir de la finalización del contrato.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la finalización del contrato.

3. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes o equipos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

4. **SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más.

Para estos amparos, la póliza se debe constituir por la totalidad de los SMMLV que indique el Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".

PARÁGRAFO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: la garantía deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el termino de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: CLÁUSULA ADICIONAL: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 08 de 2014 del AGN, *"Por el cual se establecen las especificaciones* técnicas *y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000"*,en su artículo 11, señala: *,"En la contratación de cualquier servicio archivístico, la administración pública en sus diferentes niveles y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán incluir en el contrato una cláusula de calidad cuya cobertura garantice que el contratista responderá por la calidad de los servicios o productos contratados, hasta tres (3) años después de la liquidación del contrato".*

4.4 SOPORTE TÉCNICO

El contratista deberá prestar soporte técnico frente al funcionamiento óptimo de los luxómetros sujetos de calibración, en la ciudad de Bogotá y/o por canal telefónico, correo electrónico o presencial, sin ningún costo adicional para la UAEGRTD, durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más después de la finalización del mismo, sin perjuicio de la garantía de póliza constituida.

4.5 FORMA DE PAGO

La UAEGRTD cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Se realizará **un (1) único** pago contra facturación, una vez sean entregados en su totalidad de los luxómetros debidamente calibrados y con su correcto funcionamiento, teniendo como soporte la certificación de calibración y la totalidad de las actas de recibo a satisfacción de la entrega, firmadas por el supervisor del contrato y el contratista.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera - GGEF, de conformidad con los valores ofertados por cada ítem en la propuesta económica del proponente que resulte ganador, previo cumplimiento de los siguientes enunciados:

A. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO**: i) La factura debe estar acompañada de los documentos de verificación de la prestación del servicio (Informe detallado por cada equipos calibrado).

B. **DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE:** i) Correcta presentación de la factura; ii) Expedición por parte del supervisor del contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 Nota: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, para los casos de Unión Temporal y Consorcios el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada uno de sus integrantes y la oferta económica presentada.

C. **CONDICIONES PARA EL PAGO:** i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- ii) No obstante la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se deberá informar el número de cuenta, nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 4: La factura deberá contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.7 OBLIGACIONES GENERALES

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato.
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.
18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
19. Si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

4.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. **Presentar** en la reunión de inicio, la cual, se llevará a cabo el primer (1) día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual de manera presencial en las oficinas de la UAEGRTD o de manera virtual a través de Microsoft Teams, el plan de trabajo detallado, antes, durante y después de la prestación de los servicios contratados; así como el cronograma de cada una de las actividades propuestas, en el que se evidencie el inicio y final de las mismas, el canal de comunicaciones; plan de manejo de riesgos, instructivo de seguimiento y control de ejecución contractual y los permisos y/o conceptos que le permitan desarrollar esta actividad.

2. **Presentar** ante el supervisor del contrato dentro de los siguientes dos (2) días hábiles al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, el cronograma de la intervención de todos y cada uno de los equipos, conforme a las especificaciones técnicas, incluida la visita técnica a las instalaciones del contratista, en la cual presentará al supervisor del contrato el laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, para la ejecución de las actividades a desarrollar con ocasión del objeto contractual del presente proceso.

3. **Atender y acompañar** la visita del supervisor del contrato a las instalaciones del contratista, la cual debe desarrollarse en los primeros cinco (5) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. **Intervenir** los luxómetros, cumpliendo con todas y cada una de las condiciones técnicas mínimas descritas en la ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos del proceso; y con todas las calidades y especificaciones ofrecidas por el contratista en su oferta, dentro del término establecido para la ejecución del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

5. **Contar** con todos los elementos necesarios y apropiados para el suministro y correcto funcionamiento de los elementos que componen el objeto contractual. Los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato serán asumidos por el mismo.

6. **Entregar** todos y cada uno de los luxómetros en correcto funcionamiento y recibido a satisfacción por la supervisión del contrato, con su correspondiente certificación de calibración.

7. **Prestar** soporte técnico en un primer nivel por canal telefónico y de ser necesario, en un segundo nivel de forma presencial sin ningún costo adicional para la UAEGRTD, por un plazo mínimo de un (1) año contado a partir de la finalización del contrato, sin perjuicio de la garantía de póliza constituida.

8. **Presentar** el reporte de autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo estipulado por el ministerio de trabajo conforme al parágrafo 2 del artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior. Sin embargo, en caso de que los plazos el Ministerio de Trabajo para la presentación del mismo se den durante la ejecución del contrato, se deberá presentar el soporte que corresponde.

9. **Presentar** los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades en la Unidad, de conformidad con el nivel de riesgo al que van a estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades.

10. **Presentar** la matriz de elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades del proveedor.

11. **Presentar** los soportes de la entrega de los elementos de protección personal a los colaboradores que desarrollaran las actividades dentro de la Unidad.

12. **Solicitar** el programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo donde se evidencia la gestión a riesgos prioritarios.

13. **Presentar** el programa de inducción y/o reinducción con sus respectivos soportes.

14. **Solicitar** evidencia de la matriz de identificación de peligros junto con la gestión adelantada a riesgos prioritarios.

15. **Suministrar** al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

16. **Reportar** de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o pérdida que se presente con los equipos y de igual manera responder por los mismos.

17. **Reemplazar** en caso de pérdida de alguno(s) equipo(s) entregados para calibración, sin costo adicional alguno para LA UAEGRTD, por otro(s) de igual calidad y características, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de evidenciado el extravió del(los) luxómetros.

18. **Dar** cumplimiento a los requisitos normativos vigentes, establecidos para llevar a cabo el objeto contractual, para lo cual, deberá contar con las licencias y permisos que le permitan desarrollar esta actividad.

19. **Realizar** la entregar de los luxómetros debidamente calibrados dentro de los tiempos establecidos para ejecución del contrato.

20. **Responsabilizarse** por la recolección y el transporte de todos los residuos generados durante la calibración de los luxómetros, así como de cualquier otra actividad relacionada con el contrato; sin incurrir en costos adicionales para la UAEGRTD y en estricto cumplimiento con la normativa ambiental vigente.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. ADVERTENCIA

La cotización solicitada con el presente documento servirá como base para la elaboración de un estudio de mercado y por tanto no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

JORGE ENRIQUE CASTILLO CENDALES
COORDINADOR
Grupo de Gestión Documental Archivo y Memoria Histórica (GGDAM)

Proyecto: Karol Natalia Mora Hernández – Contratista – Grupo de Gestión Documental Archivo y Memoria Histórica – GGDAMH KM.
Vobo Paula Daza García – Contratista – Grupo de Gestión Documental Archivo y Memoria Histórica – GGDAMH PDG

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos